# **DIARIO OFICIAL**

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



#### CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.321 | Miércoles 3 de Abril de 2019 | Página 1 de 2

### **Empresas y Cooperativas**

**CVE 1570215** 

#### **EXTRACTO**

FELIPE EDUARDO LEIVA ILABACA, Notario Público, Suplente de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Amunategui 73, ciudad, certifico que por escritura pública de fecha 06 de marzo de 2019 ante el Notario Titular FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL: A. Don PATRICIO ALBERTO ORELLANA ORREGO, chileno, casado y separado totalmente de bienes, Administrador Público, C.I. número 8.965.283-9, domiciliado en calle Almirante Latorre número cincuenta y nueve departamento trescientos siete, comuna de Santiago, Región Metropolitana; B. Don JORGE ANIBAL GUTIERREZ VILLALOBOS, chileno, divorciado, Ingeniero Mecánico, C.I. número 8.317.283-5, domiciliado en pasaje Las Viñas número ciento sesenta y ocho, comuna de Maipú, Metropolitana; C. Don MARCOS ANTONIO RULLI VILLALOBOS, chileno, casado, separado totalmente de bienes, empresario gastronómico, C.I. número nueve millones novecientos setenta y nueve mil sesenta guión uno, domiciliado en Ricardo Cumming doscientos setenta y siete, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y; D. don VINCENZO MARCO ANTONIO RULLI GÓMEZ, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, C.I. número diecisiete millones cuatrocientos cinco mil doscientos treinta y siete guión nueve, domiciliado en Ricardo Cumming doscientos setenta y siete, Comuna y Ciudad de Santiago; modificaron la sociedad "CENTRO DE CAPACITACIÓN EMPRESA Y PRODUCTIVIDAD LIMITADA", cuyo extracto se inscribió a fojas quince mil trescientos treinta y uno número ocho mil quinientos treinta y ocho del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecisiete, La modificación consiste en una Cesión de Derechos, mediante la cual el socio don PATRICIO ALBERTO ORELLANA ORREGO cedió y transfirió el total de sus derechos sociales equivalentes al 33,3%, a don VINCENZO MARCO ANTONIO RULLI GÓMEZ, quien los adquirió para sí. Como consecuencia de la cesión, quedaron como únicos y exclusivos socios de la sociedad CENTRO DE CAPACITACIÓN EMPRESA Y PRODUCTIVIDAD LIMITADA, don MARCOS ANTONIO RULLI VILLALOBOS, queda como dueño del 33,4% del total de los derechos sociales, don JORGE ANIBAL GUTIERREZ VILLALOBOS con un 33,3% del total de los derechos sociales, y don VINCENZO MARCO ANTONIO RULLI GÓMEZ con un 33,3% del total de los derechos sociales. En todo lo no modificado precedentemente, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones del pacto social vigente. ADMINISTRACION, La administración y representación de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a don VINCENZO MARCO ANTONIO RULLI GÓMEZ, quien anteponiendo a su firma la razón social, podrán actuar con las más amplias facultades, a excepción de aquellas en que los socios don VINCENZO MARCO ANTONIO RULLI GÓMEZ, don MARCOS ANTONIO RULLI VILLALOBOS, y don JORGE ANIBAL GUTIERREZ VILLALOBOS, deberán actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos, respecto del ejercicio de las siguientes facultades: A. Girar, avalar, aceptar, reaceptar, depositar, descontar, protestar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles; suscribir, avalar, descontar, depositar, protestar y cancelar pagarés, vales-vista y todo otro efecto de cambio, pagaré y cualquier otro documento o títulos de crédito, sea con o sin restricciones; suscribir y contratar y/o tomar boletas bancarias de garantía y en general cualquier documento bancario o mercantil, endosar facturas de la sociedad, tanto las originales como las copias legales que de ellas se hagan y cualquier otro instrumento de cobro de la sociedad. B. Constituir a la sociedad en aval y/o fiadora y/o codeudora solidaria por montos limitados o ilimitados, de cualquiera clase de obligaciones, incluso de terceras personas, sean éstas naturales o jurídicas y constituir y aceptar para ella éstas o cualesquiera otras formas de garantías y proceder a su alzamiento o cancelación. C. Constituir, inclusive con cláusula de garantía general, aceptar, posponer, dividir, radicar y cancelar o alzar hipotecas, prendas, sean éstas industriales, agrarias, civiles, especiales o sin desplazamiento y toda clase de garantías reales o personales y prohibiciones o servidumbres, activas o pasivas o de cualquier naturaleza que sean, o cualesquiera otros derechos reales. D. Auto contratar. E. Efectuar todo tipo de donaciones. F.

CVE 1570215

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

**Mesa Central:** +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Enajenar más del cincuenta por ciento del total del activo social. G. Celebrar con los Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, incluidas las cooperativas de ahorro y créditos; y con las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, constituidas tanto en el país como en el extranjero, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito, de ahorro, de emisión, operación afiliación al sistema y uso de tarjetas de crédito, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar orden de cargos en cuenta corriente, mediante cualquier procedimiento; depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden y al portador; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar los documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la empresa y retirarlos. Demás estipulaciones en la escritura extractada. SANTIAGO 15 de Marzo de 2019.

